



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente N° 0017528 de fecha 27 de abril de 2023, presentado por el señor Ricardo Sua La Roche, identificado con DNI N°25726333, con domicilio real ubicado en la Av. Los Cedros Mz. D Lt. 07, distrito del Mi Perú, en su calidad de presidente del Comité Regional denominado "VILLA EMILIA"; el Informe N° 000112-2023-GRC/OBR, de fecha 16 de junio de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales";

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el "Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas";

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "Tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional", asimismo, el artículo 2 define a los comités regionales como "Organizaciones sociales con autonomía conformadas por personas naturales que se constituyen con el propósito de participar en el ámbito circundante a su jurisdicción, a fin de contribuir en la supervigilancia de la prestación de los servicios públicos locales en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, con expediente N° 0017528 de fecha 27 de abril de 2023, el señor Ricardo Sua La Roche vicepresidente del Comité Regional denominado "VILLA EMILIA" solicita el reconocimiento de su representada al haber reunido los requisitos y alcanzado la



estructura orgánica establecida en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 000112-2023-GRC/OBR de fecha 16 de junio de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que, de la revisión efectuada a los documentos que acompañan el expediente N° 0017528, se verificó que el señor Ricardo Sua La Roche elegido como Vicepresidente, la señora Sonia Salazar Pérez elegida como Secretaria de Organización, el señor Otilio Imán Ipanaque elegido como Secretario de Actas y la señora Cinthya Vanessa Villanueva Fernández elegida como Secretaria de Cultura, Educación y Recreación, no forman parte del padrón de afiliados del comité regional denominado "VILLA EMILIA" asimismo, no se aprecia su participación en la asamblea de constitución celebrada el día 24 de abril de 2023, como se evidencia en la ausencia de sus firmas como asistentes a la mencionada asamblea. Por otra parte, de la revisión efectuada al Registro de Comités Regionales del Sistema de Gestión de Contenido se observa que el señor Ricardo Sua La Roche, la señora Sonia Salazar Pérez y el señor Otilio Imán Ipanaque se encuentran afiliados al comité regional denominado "VILLA EMILIA EN ACCIÓN" reconocido mediante Resolución Gerencia N° 0020-2019-GGR-GRDS, de fecha 06 de mayo del 2019 y ostentan los cargos de secretario de organización, vicepresidente y secretario de actas respectivamente. Por lo que, la solicitud de reconocimiento de comité regional denominado "VILLA EMILIA" presentada mediante expediente N° 0017528, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 ni cuenta con la estructura orgánica requerida en el artículo 4 de la Ordenanza Regional N° 006, más aún si se considera que el artículo 21 del estatuto del comité regional denominado "VILLA EMILIA", considera incompatible desempeñar la representación pública, ostentar cargos o formar parte simultáneamente de las distintas organizaciones de base, vecinales, sindicales u otras;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza Regional N° 006 dispone que los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción, para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: "1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómima de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede";

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Regional N° 006, establece que "La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5 y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley (...)", aunado al artículo 7 que dispone que, "El reconocimiento de los Comités Regionales podrá denegarse por incumplimiento de lo señalado en la presente ordenanza";

Que, el numeral 7 del artículo 95° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; señala que, "Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia";



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de reconocimiento al Comité Regional denominado “**VILLA EMILIA**”, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, al no haber reunido los requisitos establecidos en el artículo 5 ni alcanzado la estructura orgánica señalada en el artículo 4 de la mencionada Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución al señor **Ricardo Sua La Roche**, vicepresidente del Comité Regional denominado “**VILLA EMILIA**”, en su domicilio ubicado en **Av. Los Cedros Mz. D Lt. 07, distrito del Mi Perú**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE